



LXV LEGISLATURA.
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

RECIBIDO
4-15/3/2023



San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 14 de marzo de 2023.

LIC. JORGE A. GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

RECIBIDO
CON ANEXO
14 MAR 2023
J. GONZALEZ

Los suscritos Diputados integrantes del grupo parlamentario del PRD, Dip Víctor Raúl Hernández López, Dip, Ysabel Martina Herrera Molina y Dip, Minerva Leonor López Calderón, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XVIII, 30 fracción I, 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 3 fracción XVIII, 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; sometemos a consideración del pleno del H. Congreso del Estado de Oaxaca, la siguiente iniciativa con proyecto de **DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XII AL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE OAXACA.**

Lo anterior, para que sea incluida en el orden del día de la proxima sesión ordinaria de esta legislatura.

Sin otro en particular, le saludamos con afecto.

ATENTAMENTE

[Handwritten signature of Ysabel Martina Herrera Molina]

DIP. YSABEL MARTINA HERRERA MOLINA
COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. YSABEL MARTINA HERRERA MOLINA /
COORDINADORA DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PRD



**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS
INTEGRANTES DE LA LXV LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.**

Las y el diputado integrantes del grupo parlamentario del PRD, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, los artículos 3 fracción XVIII y 30 fracción I de la Ley Organica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 3 fracción XVIII, 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a la consideración del Pleno del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, la presente iniciativa con proyecto de **DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XII AL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE OAXACA.**, con base en el siguiente:

Planteamiento del Problema.

Las mediciones de pobreza en México a partir de su multidimensión, son producto de un proceso en el que se considera la educación, vivienda, ingreso, salud y localización espacial, como factores determinantes.

De acuerdo con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, una creciente división entre una economía más productiva y moderna ubicada en el norte y el centro del país, y una economía más tradicional en el sur, refuerza la desigualdad. Pese al mayor gasto social, la pobreza y la desigualdad persisten. Se requiere mayor igualdad de oportunidades para las mujeres y la población indígena, para resolver la gran disparidad en bienestar.¹

La Ley de Desarrollo Rural Sustentable, más que definir a las Zonas de Atención Prioritaria se refiere en diversos artículos al bienestar social y las formas de procurarlo, en el marco de las actividades productivas y del Desarrollo Rural Sustentable, como un concepto integral.

De acuerdo con el artículo 1 de la Ley de Desarrollo Social Sustentable del Estado de Oaxaca, se consideran zonas de atención prioritaria "Se considera de interés público el desarrollo rural sustentable que incluye la planeación y organización de la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización y de los demás bienes, servicios y todas aquellas tendientes a elevar la calidad de vida de la población rural. Compete al

¹ OECD (2019), Estudios Económicos de la OCDE: México 2019, OECD Publishing, Paris.
<https://doi.org/10.1787/fde7bbbe-es>



rural mediante el mejoramiento de la producción, la situación de empleo y los ingresos de la población rural.

En estos planes rectore se reconoce a la evaluación como un proceso importante en la construcción de la política pública en nuestro país.

Existen varias razones que señalan la importancia de los procesos de evaluación como un componente fundamental de los programas de desarrollo:

1. Mejora de la rendición de cuentas a la opinión pública, ya que en que gracias a la mayor participación ciudadana y a una sociedad civil más informada, cualquier tipo de acción gubernamental requiere ser discutida y ajustada de acuerdo con análisis objetivos y no únicamente con argumentos superficiales, demagógicos o populistas.
2. La mejora continua de los programas de desarrollo al ser adecuados regularmente de acuerdo con las deficiencias y aciertos observados en su operación mediante procesos de evaluación recurrentes.
3. Son el condicionamiento de las fuentes financieras internas y externas, así como la supervisión creciente a la que se someten los gobiernos de todos los niveles.
4. La generación de un núcleo de evaluadores, centros de evaluación en las universidades, publicaciones especializadas, profesionalización y especialización de la administración pública que impacta en la modernización institucional.

La Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Oaxaca establece en el artículo 3, señala que el ejecutivo Estatal a través de la Secretaría impulsará políticas, programas, proyectos y actividades productivas; y en lo que corresponda, acciones sociales en el medio rural que serán considerados prioritarios para el desarrollo y fomento al campo.

El artículo 24 de la ley en comento establece que la Comisión Estatal Intersecretarial propondrá al Ejecutivo Estatal las políticas y criterios para la formulación de planes, programas y acciones de las dependencias y entidades del sector público y evaluará periódicamente, los programas relacionados con el desarrollo rural sustentable del Estado; cierto que considera la evaluación de los programas, pero deja al libre albedrío la temporalidad y los fines, así como su trascendencia.

En razón de lo expuesto, el Grupo Parlamentario del PRD propone la adición de la fracción XII al artículo 3 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Oaxaca, para quedar de la siguiente manera:



LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE OAXACA	
Texto vigente	Texto Propuesto
<p>ARTÍCULO 3.- El ejecutivo Estatal a través de la Secretaría impulsará políticas, programas, proyectos y actividades productivas; y en lo que corresponda, acciones sociales en el medio rural que serán considerados prioritarios para el desarrollo y fomento al campo, orientados a los siguientes objetivos:</p> <p>I a la XI...</p>	<p>ARTÍCULO 3.- El ejecutivo Estatal a través de la Secretaría impulsará políticas, programas, proyectos y actividades productivas; y en lo que corresponda, acciones sociales en el medio rural que serán considerados prioritarios para el desarrollo y fomento al campo, orientados a los siguientes objetivos:</p> <p>I a la XI...</p> <p>XII.- Evaluar de manera anual las políticas, programas, proyectos, actividades productivas y las acciones sociales en el medio rural para observar las deficiencias y aciertos en su operación, así como promover su mejora continua.</p>

Por lo antes expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de este Congreso, la siguiente propuesta de:

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XII AL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE OAXACA.

ÚNICO: SE ADICIONA LA FRACCIÓN XII AL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE OAXACA.

Para quedar:

ARTÍCULO 3.- ...

I a la XI...



XII.- Evaluar de manera anual las políticas, programas, proyectos, actividades productivas y las acciones sociales en el medio rural para observar las deficiencias y aciertos en su operación, así como promover su mejora continua.

TRANSITORIOS

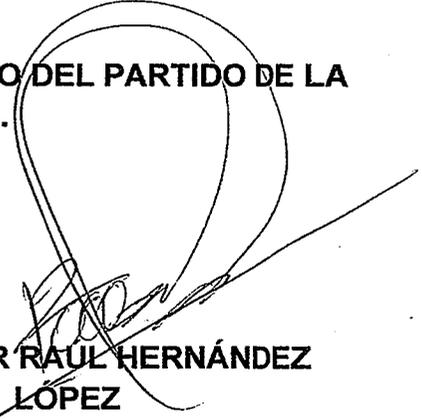
PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. - Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 14 de marzo del 2023.

**ATENTAMENTE
LAS Y EL INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**


**DIP. MINERVA LEONOR
LÓPEZ CALDERON.**


**DIP. VICTOR RAÚL HERNÁNDEZ
LÓPEZ**


DIP. YSABEL MARTINA HERRERA MOLINA
COORDINADORA



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. YSABEL MARTINA HERRERA MOLINA/
COORDINADORA DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PRD**